

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

Raúl Armando Quintero Martínez, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 párrafo primero y 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1º, 12, 86, 87 segundo párrafo y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IX, 16 fracción II Y IV, 17,31 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 11, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 3, 4, 6, y 10 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2, 7, 46, 47, 50, 51, 53 párrafo cuarto, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 4, 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 53 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 22 y 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, y:

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares genéricamente se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias de orden administrativo la obligación de ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, en el numeral 31 y en relación con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en su artículo 71, se establece como días inhábiles: el 01 de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1, 5, de mayo, el 15 y 16 septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que se establece como Periodos Vacacionales para el personal encargado de las Oficinas de Información Pública de las Dependencias y Entes de la Administración Pública del Distrito Federal, como Segundo Periodo del 26 de diciembre de 2011 al 6 de enero de 2012.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), los Entes Públicos en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad,

certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos. Asimismo en el artículo 46 de LTAIPDF, se establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Oficina de Información Pública del Ente que la posea y, de conformidad con el artículo 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículo 53 último párrafo de su Reglamento, y artículo 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos, en todos aquellos actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos, competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público del Distrito Federal, aplicables en la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y de Acceso de Datos Personales, así como de Recursos de Revisión.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público del Distrito Federal, en su portal de Internet y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. Para efectos de la tramitación de las Solicitudes de acceso a la Información Pública, Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión y demás actos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público del Distrito Federal, se acuerda como días inhábiles del año 2011 los siguientes: 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, así como los días 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil doce, correspondiente al segundo periodo vacacional.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, así como actos y procedimientos administrativos en general, que sean competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Una vez publicado el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de igual manera deberá de hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, (link del Fideicomiso) y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

México Distrito Federal a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil once.

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL
FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)
